



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nora de las Misericordias Medina Jaramillo.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2021-99
Auto Interlocutorio	140
Asunto	Notificada por conducta concluyente - Da por contestada la demanda - Fija fecha audiencia.

Visto lo actuado en el proceso, se continúa con el trámite del mismo según las siguientes;

Consideraciones

Mediante correo electrónico y con fecha del pasado 27 de agosto y 10 de septiembre, se allegó; respectivamente, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, respuesta a la demanda. Ahora, no obra en el expediente diligencia de notificación personal realizada por la parte demandante a dichas demandadas del auto admisorio de la demanda; razón por la cual se le tendrán notificadas por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura número 2291 del 23 de agosto de 2021, mediante la abogada Daniela Jaramillo Gamba, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Francly Lorena Pérez Cuéllar, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia; por lo que se requiere a las partes para que presentante a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante la abogada Daniela Jaramillo Gamba, identificada con CC. 1.152.454.473 y TP. 357.105 para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Porvenir S.A.; y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francly Lorena Pérez Cuéllar, identificada con CC. 36.305.640 y portador de la TP. 198.215 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 021 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario